



ACUERDO No. 049

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA REGLAMENTACION DE ASIGNACION DE LAS BECAS DE EXCELENCIA ACADEMICA”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA, CUC, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO QUE:

- Los planes de estudio de los programas académicos de la corporación han sido organizado bajo la modalidad de créditos académicos,

ACUERDA:

Artículo 1: Podrán participar en este concurso semestre a semestre todos los estudiantes de la Institución que hayan cursado en el período académico en el cual quieran competir un número mínimo de quince (15) créditos académicos.

Artículo 2: En este concurso se competirá **con el promedio académico de cada periodo académico**, no con el promedio acumulado.

Artículo 3: Serán entregadas seis (6) becas por programa académico. La distribución de las becas será de la siguiente manera:

Una (1) beca del 50% del valor de la matrícula ordinaria al estudiante que obtenga el promedio más alto del periodo académico entre los estudiantes que hayan cursado la **mitad o menos de la mitad** del número total de créditos académicos del plan de estudio en el cual se encuentre matriculado.

Una (1) beca del 25% del valor de la matrícula ordinaria al estudiante que obtenga el segundo promedio más alto del periodo académico entre los estudiantes que hayan cursado la **mitad o menos de la mitad** del número total de créditos académicos del plan de estudio en el cual se encuentre matriculado.



Una (1) beca del 25% del valor de la matrícula ordinaria al estudiante que obtenga el tercer promedio más alto del periodo académico entre los estudiantes que hayan cursado la **mitad o menos de la mitad** del número total de créditos académicos del plan de estudio en el cual se encuentre matriculado.

Una (1) beca del 50% del valor de la matrícula ordinaria al estudiante que obtenga el promedio más alto del periodo académico entre los estudiantes que hayan cursado **más de la mitad** del número total de créditos académicos del plan de estudio en el cual se encuentre matriculado.

Una (1) beca del 25% del valor de la matrícula ordinaria al estudiante que obtenga el segundo promedio más alto del periodo académico entre los estudiantes que hayan cursado **más de la mitad** del número total de créditos académicos del plan de estudio en el cual se encuentre matriculado.

Una (1) beca del 25% del valor de la matrícula ordinaria al estudiante que obtenga el tercer promedio más alto del periodo académico entre los estudiantes que hayan cursado **más de la mitad** del número total de créditos académicos del plan de estudio en el cual se encuentre matriculado.

Artículo 4: Los estudiantes de cada programa académico competirán entre sí, sin importar los horarios en las cuales cursen sus a

signaturas. El único elemento diferenciador entre ellos será el del número total de créditos académicos que hayan cursado hasta el periodo académico en el cual compiten.

Artículo 5: En el caso de los Programas Académicos que para el período académico en cuestión hayan tenido más de seiscientos (600) estudiantes matriculados, se entregará una beca más del 25% del valor de la matrícula ordinaria por cada cien (100) estudiantes que haya tenido por encima de los 600. Estas becas serán asignadas al grupo de los estudiantes que **hayan cursado la mitad o menos del número total de créditos académicos del plan de estudio en el cual se encuentren matriculados**, y serán beneficiarios por ellas los estudiantes que en orden descendente, después del tercer lugar (tercer promedio

CH



más alto), tengan los promedios más alto del grupo descrito en el período académico respectivo.

Artículo 6: En los Programas Académicos que aún no tengan ninguna promoción graduada, o que estén en proceso de desaparición por la no apertura de primeros semestres, los estudiantes competirán todos contra todos por las seis becas (o las que deban ser distribuidas), sin importar el número de créditos totales de su plan de estudio que hayan cursado. La normatividad del número mínimo de créditos académicos que debieron haber cursado en el periodo académico (15) se aplicará también en estos casos.

Artículo 7: Los interesados en participar en este concurso deberán inscribirse en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, a partir de la semana 13 de clases del respectivo periodo académico. La fecha de finalización del periodo de inscripciones será informado por la Institución a través de carteleras en Bienestar y del correo electrónico institucional al inicio (o antes) de las inscripciones.

Artículo 8: el presente acuerdo rige a partir de su expedición y modifica los reglamentos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 28 días del mes de Noviembre de Dos Mil Nueve (2009).


MARÍA ARDILA DE MAURY
Presidente


PURA RACEDO VARELA
Secretaria General

